



# AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

**ANUNCIO:** APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULAORA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

**ÓRGANO:** PLENO

**FECHA :** 14 de diciembre de 2022

**SESIÓN:** Ordinaria del Pleno

**TEXTO:** El Pleno del Ayuntamiento de Alanis en sesión plenaria ordinaria de fecha 14/12/2022, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiéndose publicado dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia BOP-SE-2022-293001, de fecha 21/12/2022, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro.

Asimismo, el texto integro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

### Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Real Decreto Legislativo.

### Artículo 2.º.- Hecho imponible.

CIF: P4100200G • Plaza del Ayuntamiento nº 2 • 41380 Alanís (Sevilla) • Teléfono 954885004 • Website: [www.alanis.es](http://www.alanis.es) • Sede Electrónica: [sede.alanis.es](http://sede.alanis.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jsqcgjejIEuPmlj/2RyHWuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Cristina Ruiz Peña	Firmado	06/02/2023 09:19:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jsqcgjejIEuPmlj/2RyHWuQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jsqcgjejIEuPmlj/2RyHWuQ==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

Constituyendo el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

### Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión autorización o de la prestación del servicio, y en su caso los titulares de la autorización concedida.

### Artículo 4.º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5.º.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

### Artículo 6.º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria queda establecida en el anexo 1 que acompaña la presente Ordenanza fiscal.

### Artículo 7.º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

### Artículo 8.º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jsqgcejIEuPmlj/2RyHWuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Cristina Ruiz Peña	Firmado	06/02/2023 09:19:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jsqgcejIEuPmlj/2RyHWuQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jsqgcejIEuPmlj/2RyHWuQ==</a>		





# AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, deberá ser ingresada en las arcas municipales previamente a la prestación del servicio.

### Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación e infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### Artículo 10.º.- Normas de gestión.

En el supuesto de que se adquieran dos nichos seguidos, ambos deberán estar tapados con una lápida semejante a las utilizadas en el cementerio municipal.

## ANEXO I CUOTA TRIBUTARIA

### 1. INHUMACIONES Y INHUMACIONES

Por la inhumación de un cadáver, restos o cenizas en un panteón, nicho o columbario, en nicho nuevo, durante 10 años	500 Euros
Por la inhumación de un cadáver, restos o cenizas en un panteón, nicho o columbario, en nicho antiguo, durante 10 años	110 Euros
Por la exhumación y/o reinhumación de restos o cenizas en un panteón, nicho o columbario	50 Euros

### 2. RENOVACIÓN A LOS 10 AÑOS

Por la renovación de un nicho	50 Euros
Por la renovación de columbario	40 Euros
Por la renovación de panteón	100 Euros

### 3. REGULARIZACIÓN

CIF: P4100200G • Plaza del Ayuntamiento nº 2 • 41380 Alanís (Sevilla) • Teléfono 954885004 • Website: [www.alanis.es](http://www.alanis.es) • Sede Electrónica: [sede.alanis.es](http://sede.alanis.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jsqcggejIEuPmlj/2RyHWuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Cristina Ruiz Peña	Firmado	06/02/2023 09:19:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jsqcggejIEuPmlj/2RyHWuQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jsqcggejIEuPmlj/2RyHWuQ==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE  
ALANÍS**

Por la regularización de nicho	155 Euros
Por la regularización de columbario	104 Euros
Por la renovación de panteón	155 Euros

**4. OBRAS, ADAPTACIONES Y/O MODIFICACIONES**

Por cerramiento de nicho, columbario y/o panteón	75 Euros
Por apertura de nicho, columbario y/o panteón	45 Euros
Por colocación de lápida	65 Euros
Por otras actuaciones necesarias	25 Euros

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza fiscal estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Alcaldesa  
Fdo.: Eva Cristina Ruiz Peña

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jsqcgjejIEuPmlj/2RyHWuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Cristina Ruiz Peña	Firmado	06/02/2023 09:19:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jsqcgjejIEuPmlj/2RyHWuQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jsqcgjejIEuPmlj/2RyHWuQ==</a>		

